

Auto Interlocutorio: 357
Radicado No. 2020-00152
Demandante: JHON EDWAR SOTO MORALES
Demandada: EDNA XIMENA PARRA VILLA
Proceso: DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: La Dorada, Caldas, 6 de agosto de 2020. Se deja constancia que en término la parte demandante subsana la demanda de DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, promovida a través de apoderada judicial.

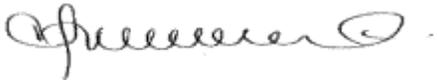
Términos:

Fecha auto Inadmisorio.....23/07/2020
Fecha estado auto Inadmisorio.....24/07/2020
Términos para subsanar la demanda.....del 27/07/2020 al 31/07/2020
Fecha Subsana la demanda.....31/07/2020

Documentos aportados:

- Poder suscrito por el señor JHON EDWAR SOTO MORALES, a la abogada JUANITA CORTÉS VELASQUEZ. (fl. 2).
- Registro Civil de Nacimiento de THALIANA SOTO PARRA. (fls. 3).
- Registro Civil de Nacimiento de JHON EDWAR SOTO MORALES. (fl. 4).
- Copia de la cédula de ciudadanía de la señora EDNA XIMENA PARRA VILLA. (fl.5).
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor JHON EDWAR SOTO MORALES. (fl. 6).
- Notificación por aviso al señor JHON EDWAR SOTO MORALES. (fl. 7).
- Demanda de reconocimiento de cuota alimentaria. (fl. 8).
- Auto interlocutorio No. 021. (fl. 9).
- Escritura pública No. 703. (fl. 10-11).
- Acta de audiencia del 6 de noviembre de 2014. (fl. 12-13).
- Escrito de la demanda. (fls. 14-18).
- Registro Civil de Nacimiento de la señora EDNA XIMENA PARRA VILLA. (fl.36)

Pasa a despacho para proveer.



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, agosto seis(06) de dos mil veinte (2020)

Subsanada como ha sido y por cumplir los requisitos y formalidades de ley, se admitirá la anterior demanda, asunto al que se imprimirá el trámite señalado para el proceso verbal; esto conforme a lo previsto en los artículos 369 y s.s. del C.G.P.

Luego, conforme a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Admitir la demanda de DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, presentada por el señor JHON EDWAR SOTO MORALES, mayor y vecino de Villamaria,

Auto Interlocutorio: 357
Radicado No. 2020-00152
Demandante: JHON EDWAR SOTO MORALES
Demandada: EDNA XIMENA PARRA VILLA
Proceso: DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
Caldas, a través de apoderada judicial, en contra de la señora EDNA XIMENA PARRA VILLA, mayor y residente en Samaná, Caldas.

SEGUNDO. Notificar al Defensor de Familia y ala Personera Municipal locales, conforme el Decreto 806 de 2020.

TERCERO. Notificar el presente proveído a la demandada señora EDNA XIMENA PARRA VILLA, conforme el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, a quien se correrá traslado de la demanda y sus anexos por veinte (20) días, conforme el numeral 3º del artículo 291 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

J U E Z

NOTIFICACION PERSONAL: Hoy _____ de _____ de dos mil veinte(2020) notifico a través de correo electrónico, el contenido del auto que antecede, a los señores:

DEFENSOR DE FAMILIA
NOTIFICADO

PERSONERO MUNICIPAL

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No. 078 del 10 de agosto de 2020  CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO Secretaria
--

Auto Interlocutorio: 357
Radicado No. 2020-00152
Demandante: JHON EDWAR SOTO MORALES
Demandada: EDNA XIMENA PARRA VILLA
Proceso: DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____.

El día _____ (____) de _____ de dos mil veinte (2020), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Auto Interlocutorio: 357
Radicado No. 2020-00152
Demandante: JHON EDWAR SOTO MORALES
Demandada: EDNA XIMENA PARRA VILLA
Proceso: DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL